

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 06-4-2011-MPT

Talara, veintisiete de abril del dos mil once -----

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril del 2011, la Aprobación de la Ordenanza Municipal Que Aprueba el Reglamento de la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil Que Integrarán el Consejo de Coordinación Local Provincial de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;
- Que, los artículos 17º y 42º, inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los referidos mecanismos para la participación de la comunidad en la gestión municipal;
- Que, los artículos 7º y del 98º al 101º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial, como órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades y los representantes de la sociedad civil; teniendo como funciones principales las de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo;
- Que de conformidad con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el Dictamen N° 03-04-2011-CFYAL-MPT. de la Comisión de fiscalización y Asuntos Legales su fecha 20 de Abril del 2011

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 8), artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; se aprobó por unanimidad en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27.04.2011 la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento de la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil que integrarán el Consejo de Coordinación Local Provincial de Talara, el cual consta de IV Títulos, 24 artículos y 04 disposiciones Complementarias y Transitorias que forman parte de la presente disposición.

Artículo 2º.- DISPONER que mediante Resolución de Alcaldía se designará los integrantes del Comité Electoral, el cual estará encargado de llevar a cabo el proceso electoral de los representantes de la Sociedad Civil que integrarán el Consejo de Coordinación Local Provincial de Talara.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial Regional de los Avisos Judiciales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. **CESAR A. CHIROQUE RUIZ**
Secretario General



Dr. **ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**
Alcalde Provincial

Copias: -Gerente Municipal -OAJ -OPP -Logística -Oficina Regidores - **Informática** - archivo (2)
ana s.

Municipalidad Provincial Talara
Area Informática y Estadística
R.S.C. 1810
Fecha: _____ Hora: _____

Municipalidad Provincial de Talara

REGlamento DE LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE TALARA

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- De los Fines y Objetivos

El presente Reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes que integrarán el Consejo de Coordinación Local Provincial de Talara, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, La Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2º.- De las Definiciones

Para la aplicación de la Presente Ordenanza se considerará:

- Consejo de Coordinación Local.- Es un Órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades, creados por el artículo 98º de la Ley orgánica de Municipalidades. Es la instancia de mayor nivel encargada de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo, entendiéndose este último a partir de lo señalado en el artículo primero de la ley Nº 28056 - Ley marco del Presupuesto Participativo.
- Organizaciones de la Sociedad Civil.- Son las Organizaciones sociales existentes en el ámbito provincial, excepto los que pertenecen al sector público.
- Representante de la Sociedad Civil.- Es aquella persona natural que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la presente Ordenanza, es elegida como miembro del Consejo de Coordinación Local por los delegados de las organizaciones de la sociedad Civil inscritas en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la municipalidad y proclamado por el Comité Electoral.
- Delegado - Elector.- Es aquel ciudadano o ciudadana expresamente autorizado (a) por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Provincial de Talara para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho de voto en la elección de sus representantes. Una misma persona no puede tener la representación de dos o más organizaciones.
- Candidato.- Es aquel delegado - elector nominado como tal para la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que integrarán el Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Padrón electoral.- Es la Lista que contiene el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Provincial, en el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del representante legal, el nombre e identificación del delegado - elector que la representará para los efectos de la presente ordenanza.
- Asamblea Distrital.- Está integrada por todos los delegados de las organizaciones de la sociedad civil de acuerdo al art. 98º de la ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 3º.- De las Funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial.

- Coordinar, concertar, proponer y dar seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado, el Presupuesto Participativo Municipal, en concordancia con la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento.
- Proponer prioridades en inversiones de infraestructura de nivel regional.
- Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- Proponer Convenios de Cooperación Provincial para la prestación de servicios públicos.
- Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible y equitativo.
- Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal y las Organizaciones de la Sociedad Civil

TITULO II DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

CAPITULO I DEL LIBRO DE ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y REGISTRO DE PARTICIPANTES.

Artículo 4º.- Requisitos para la Inscripción de la Organización.

Para inscribirse en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, se requiere presentar:

- Solicitud de Inscripción, indicando el nombre de la organización, domicilio e identificación del representante legal.
- Copia de la Resolución Expedida por la Municipalidad Provincial de Talara que acredite estar inscrita en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil (R.U.O.S.) ó Ficha Electrónica expedida por la oficina de los Registros Públicos, u otro Registro Especializado del Estado, con mandato vigente en ambos casos.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Delegado - Elector.
- Acta de elección del Delegado Elector.
- Documento que acredite tres (03) años de vida institucional en la Provincia.
- El representante de la sociedad civil debe ser elegido entre los delegados acreditados de las Organizaciones de nivel provincial.



Municipalidad Provincial de Talara

La solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y contenido, la que estará debidamente firmada por el representante legal de la organización.

CAPITULO II DEL PROCESO DE INSCRIPCION Y EL MANTENIMIENTO ACTUALIZADO DE LOS REGISTROS

Artículo 5º.- De la Inscripción

La Inscripción y/o actualización de las Organizaciones de la sociedad civil y su delegado se realizará en el libro de Registro que para tal efecto apertura la Municipalidad, exonerándoseles de cualquier pago por concepto de inscripción.

Artículo 6º.-Del Procedimiento de inscripción.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil presentarán su solicitud ante la Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Talara, siendo el Comité Electoral, o quien haga sus veces, la encargada de emitir pronunciamiento en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, después de presentada la solicitud. De no emitir pronunciamiento dentro de dicho plazo, la inscripción se entenderá por aprobada. Culminada la inscripción en un plazo no mayor de 48 horas serán publicadas en los lugares más concurridos.

Artículo 7º.- De las Tachas o impugnaciones.

Una vez publicadas en la página web institucional, así como en las respectivos paneles Municipales , las organizaciones Sociales inscritas en el Libro de Organizaciones e instituciones de la Sociedad Civil podrán presentar sus tachas o impugnaciones a dichas inscripciones en el plazo de tres (03) días hábiles . Ocurrido esto el funcionario responsable del Registro notificará al representante legal de la organización. En caso de declaratoria de improcedencia de la solicitud de inscripción por tacha formulada en su contra, la organización podrá interponer recurso de apelación dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación, debiendo resolver en única y última instancia el Comité Electoral.

TITULO III

DEL PROCESO ELECTORAL

CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA

Art. 8º.- Convocatoria

El Alcalde bajo responsabilidad, convoca mediante Decreto de Alcaldía, a la elección de representantes de la sociedad civil para que integren el Consejo de Coordinación Local Provincial. En la convocatoria se establecerá, lugar, fecha y hora de realización de las elecciones. El Comité Electoral quedará instalado el mismo día de la convocatoria.

CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 9º.- El Comité Electoral será designado mediante Resolución de Alcaldía, es un órgano autónomo, quien tendrá a cargo la elaboración del Calendario Electoral, la responsabilidad de la conducción y desarrollo Provincial se realice de manera democrática y transparente. El Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros, que podrán ser regidores y/o funcionarios de la Municipalidad.

Artículo 10º.- De las Funciones y Atribuciones del Comité Electoral.

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral las siguientes:

- Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como Miembros de Mesa el día de la elección.
- Publicar Padrón y Cronograma Electoral.
- Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- Resolver las impugnaciones de los votos, observaciones u otras incidencias que se produzcan durante proceso electoral.
- Realizar el conteo de la votación en forma pública.
- Redactar y suscribir el Acta del proceso electoral.
- Proclamar a los candidatos elegidos, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos.
- Comunicar al Alcalde los resultados del proceso electoral.
- Impartir justicia electoral.
- Resolver la tacha de las organizaciones y delegados en concordancia con el Art. 11º.
- El Comité Electoral es autónomo y sus decisiones son definitivas, e inapelables?

CAPITULO III DEL PADRON ELECTORAL

Artículo 11º.- Del Padrón Electoral

El Padrón electoral está conformado por el conjunto de delegados - electores hábiles de las Organizaciones inscritas antes del proceso electoral.

El padrón electoral definitivo será publicado y difundido en los diversos locales de la municipalidad, y en medios de comunicación, después de la resolución de las tachas o impugnaciones que hayan sido interpuestas.

Municipalidad Provincial de Talara

Artículo 12º.- De la Participación en las Elecciones.

Las organizaciones de nivel provincial con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Provincial de Talara pueden participar en el proceso electoral a la que se refiere la presente ordenanza.

CAPITULO IV DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 13º.- Del Acto Electoral

Las mesas Electorales se instalarán con la mayoría de sus miembros a las 8.30 a.m. en el lugar de votación y en la fecha de las elecciones. Luego de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección, se dará inicio a la votación de los delegados electores, hasta 13:00 horas.

La oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) brindará asistencia técnica para la planificación, organización y ejecución de todo el proceso electoral.

Artículo 14º.- las listas de Candidatos.

La lista de candidatos a inscribirse será realizada a través de un personero, en la composición de dicha lista se contemplará el 50% de género y necesariamente tendrá que integrar a un representante de cada segmento de organizaciones que se indican en el art. 7º del presente reglamento.

Artículo 15º.- De la modalidad de Elección

La modalidad del acto electoral será mediante listas de candidatos por segmentos o listas de candidatos por todos los segmentos.

Artículo 16º.- De la Elección Propiamente dicha.

La lista que obtenga mayor número de votos será ganadora. En caso de empate de listas, se definirá mediante sorteo.

Art. 17º.- De la impugnación frente a los resultados.

Cualquier impugnación presentada por los delegados-lectores contra el resultado de la elección u otra situación que se produzca en el día de la elección, es resuelta por el Comité Electoral en única y definitiva instancia, en el mismo acto electoral.

Artículo 18º.- De la Cédula de votación

La cédula de votación contendrá un recuadro en blanco, donde los delegados electores escribirán el número de la lista de su preferencia.

Artículo 19º.- proclamación y Difusión de Resultados.

El Comité Electoral proclamará la lista que resulte ganadora, emitiéndose la respectiva Acta Electoral, Copia de dicha acta será remitida a la Alcaldía para la emisión de la resolución respectiva, y entrega de las credenciales a los representantes del CCL, asimismo, se emitirá copia del Acta Electoral al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de procesos Electorales (ONPE).

La Municipalidad emitirá dicha Resolución, dentro de las 48 horas de recepcionado el Acta Electoral.

TITULO IV DE LAS CONDICIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECIFICOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CCL.

CAPITULO I DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 20º.- Obligaciones de los Representantes.

Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial están obligados a:

- Coordinar con sus representantes las opiniones y propuestas que llevará a las sesiones del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Presentar al Consejo de Coordinación Local Provincial las opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones de la sociedad civil a la que representan, independientemente de su opinión personal sobre el particular.
- Presentar colectivamente informes por escrito luego de cada período de sesiones contempladas en el artículo 99º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los actos realizados en cumplimiento del mandato recibido, a las organizaciones inscritas en el Libro de Registro.
- Asistir a las reuniones de la Asamblea de Delegados - electores a las que sean convocados.

Artículo 21º.- Derechos de los representantes

Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial tienen derecho a:

- Recibir copia del acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal.
- Convocar a los delegados-electores de manera individual o conjunta a las reuniones de coordinación e información que crean conveniente.
- Señalar, de ser el caso, sus opiniones personales sobre las propuestas que presenten a nombre de sus representados.
- Ser informados por los otros representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, sobre las propuestas que presentarán a las sesiones del Consejo de Coordinación Local.
- Presentar su renuncia ante el Consejo de Coordinación Local Provincial si no desea seguir ejerciendo el mandato de representación recibido.

Municipalidad Provincial de Talara

CAPITULO II DE LA VACANCIA Y REVOCATORIA DEL MANDATO

Art. N° 22°.- Pérdida de la Condición de Representante

La condición de representante de la sociedad civil al Consejo de Coordinación local provincial se pierde por vacancia o por revocatoria.

Artículo 23°.- Causales de Vacancia del cargo de Representante.

El cargo de representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial vaca por las siguientes causales:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por incapacidad física o mental permanente, debidamente acreditada con arreglo a Ley.
- c) Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- d) Dejar de residir de manera injustificada por más de 180 días continuos o no, en la provincia, en un período de 365 días calendarios.

El Consejo de Coordinación Local acuerda la vacancia en reunión expresa convocada para tal fin.

Artículo 24°.- Revocatoria del Mandato de Representante.

La revocatoria del mandato del representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local procede si dos tercios del número legal de delegados – electores de las organizaciones inscritas en el Libro de Registro y aceptadas, así lo acuerda en asamblea expresa convocada para tal fin. La pérdida del mandato entra en vigencia con la designación del nuevo representante.

En los casos del reemplazo de representantes por vacancia, impedimento o renuncia, la designación se realizará en estricto orden de ubicación de la lista que quede en segundo lugar y así sucesivamente hasta completar las vacantes que se pudieran generar en el Consejo de Coordinación Local Provincial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- El proceso electoral para elegir a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil será organizado sobre la base de un calendario electoral elaborado por el Comité Electoral, quien pondrá en conocimiento del mismo a través de un comunicado realizado a través de los medios de difusión.

Segunda.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Electoral.

Tercera.- El Comité Electoral publicará y difundirá la relación de todas las organizaciones sociales que se encuentren inscritas y hábiles para participar en el proceso electoral.

Cuarta.- El Comité Electoral solicitará Asistencia Técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para la elección de los representantes que integren el Consejo de Coordinación Local Provincial de Talara.

Talara, 27 de Abril del 2011


Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL


ALCALDE DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -Gerente Municipal -OAJ -OPP -Logística -Oficina Regidores - Informática - archivo (2)
ana s.